

instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimenticias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimenticias.

24502 ORDEN de 29 de octubre de 1987 que regula el fomento de Leguminosas Pienso y otros cultivos proteicos durante el periodo 1987/1988 a 1990/1991.

La Orden de 20 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), regulaba el fomento de Leguminosas Pienso y otros cultivos proteicos según establecían los artículos 1.º y 3.º.

A fin de continuar con las acciones ya emprendidas, y poner en conocimiento de los agricultores, con la debida antelación, las diferentes ayudas a que pueden optar cultivando este tipo de producciones en años sucesivos, hecho que posibilita una más adecuada programación de sus alternativas de cultivo.

Este Ministerio, oídas las Comunidades Autónomas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I. Programa de fomento experimental de cultivos proteicos

Artículo 1.º Durante las campañas de producción de 1987/1988 a 1990/1991, excepto para la soja cuyas campañas van de 1988 a 1990, serán objeto de fomento las diferentes especies y variedades de leguminosas-pienso y otros cultivos proteicos relacionados en el anejo I, con las condiciones de que la semilla utilizada en la siembra sea de categoría certificada y se siembren en las dosis máximas previstas en el anejo II.

Para la campaña de producción 1987/1988 (1988 para la soja), las variedades objeto de este Programa figuran en el anejo III.

Art. 2.º 1. Se subvencionará hasta el 50 por 100 del valor de la semilla empleada en la siembra.

2. Serán beneficiarios los agricultores individuales o asociados que cumplan lo previsto en el artículo anterior. Tendrán preferencia en el acceso a las subvenciones las solicitudes que:

- Sean formuladas por Cooperativas u otras Entidades Asociativas Agrarias, legalmente constituidas.
- Integren a mayor número de agricultores.
- Afecten a mayor superficie de cultivo.

II. Programa de fomento genérico de leguminosas pienso

Art. 3.º Durante las campañas de producción 1987/1988 a 1990/1991, será objeto de fomento la producción de todas las especies de leguminosas pienso cultivadas para grano a excepción de aquellas siembras realizadas con las variedades incluidas en el Programa Experimental.

Art. 4.º 1. La ayuda consistirá en una subvención de 2.000 pesetas, por hectárea sembrada, nacida y que haya sido objeto de las labores culturales normales en la zona.

2. Serán beneficiarios los agricultores individuales o asociados que cumplan lo previsto en el artículo anterior, con la misma preferencia enunciada en el apartado 2 del artículo 2.º.

III. Tramitación

Art. 5.º Las solicitudes se presentarán ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, a quienes corresponderá, asimismo, la gestión y control de las subvenciones correspondientes.

Art. 6.º Las ayudas que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición serán atendidas de acuerdo con las disponibilidades que, a tal efecto, figuren en los Presupuestos del Estado para el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

DISPOSICION FINAL

Por la Dirección General de la Producción Agraria, se dictarán las normas precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, y podrá modificar, mediante Resolución, la relación de variedades a incluir dentro del Programa de Fomento Experimental.

Esta disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de octubre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEJO I

Especies de leguminosas-pienso y otros cultivos proteicos, para los que se dispone de material vegetal seleccionado.

Yeros.
Altramuz.
Guisante.
Habas y haboncillos.
Veza.
Colza.
Soja.

ANEJO II

Subvención a la semilla utilizada: Las dosis máximas de siembra para las diferentes especies son:

Especie	Dosis (Kg./Ha.)
Habas.....	150
Altramuz.....	90
Guisante.....	150
Veza.....	100
Colza.....	10
Soja.....	140
Yeros.....	130

ANEJO III

Lista de variedades de las especies que figuran en el anejo I susceptibles de ayuda a la semilla de siembra.

A) Leguminosa pienso.

A.1 Especie: Habas y haboncillos.

Variedades: Prothabat 69, Prothabon 101, Talo, Alameda, Ha-200, Agreste, Aguacil, Calabur, Arborea, Z-101, Arbo, Z-201.

A.2 Especie: Altramuz (Lupino).

Variedades: Multolupa (L. Albus).

A.3 Especie: Veza para grano.

Variedades: Acis Reina, Acis Marina, Albina, Adeza 46-B, Adeza 81, Armantes, Corina, Urgelba 362, Gravesa 81, Borda Da-4, Magna, Mezquita, Rucu, Senda Da-247, Serva 174, Sitna, Vereda Da-125.

A.4 Especie: Guisante proteaginoso.

Variedades: Frimas, Frisson, Frogel, Finale, Rivalin, Orix, Desso, Firound, Amino, Lysino.

A.5 Especie: Yeros.

Variedades: Moro DA-131, Moro DA-292, Moro DA-5.

B) Otros cultivos proteicos.

B.1 Especie: Colza.

Variedades: Arenal, Brink, Brutor, Cresor, Corp, Orpal, Duplo, Erglu, Erra, Gulliver, Jet-Neuf, Ledark, Ledos, Lesira, Librador, Likita, Lirama, Liraspa, Lirastern, Malpa, Maris-Haplona, Midas, Oro, Quinta, Rapora, Rafal, Span (nabina), Torch (nabina), Tower, Vigor, Doral, Herkules, Liberia, Karat, Niklas, Anouk, Blonda, Florida, Husky, Kabel, Navafria, Trobal.

B.2 Especie: Soja.

Variedades: Amsoy, Beeson, Calland, Clark-63, Chipewa 64, Williams, Kawetania, Kawevera, Gallarda, Azurra, Soimira, Soimira, Kingsoy, Akashi.

24503 RESOLUCION de 7 de octubre de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se concede a «Celler Cooperativa de Salelles Societat Cooperativa», las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa «Celler Cooperativa de Salelles Societat Cooperativa» de Manresa (Barcelona), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma, esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 3.586.600 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987», la cifra de 358.660 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 7 de octubre de 1987.-El Director general, Juan J. Burgaz López.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24504 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se anuncia el aplazamiento del sorteo para el otorgamiento de autorizaciones de transporte público de mercancías, para 1987, a que hace referencia la Resolución de igual clase de 23 del actual.

Por Resolución de este Centro Directivo de fecha 23 de octubre de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 27, se dispone que el sorteo previsto en el apartado 3 del artículo 6.º de la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), tendrá lugar el día 2 de noviembre próximo, a las diez horas, en el salón de actos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, sin número).

No obstante lo anterior, debido a que hasta el día de hoy no se han recibido solicitudes formuladas en determinadas Comunidades Autónomas, no es posible, por falta material de tiempo, analizar y clasificarlas debidamente para su inclusión en la lista general de las mismas con el correspondiente número asignado a cada una de ellas para conocimiento de los interesados, y en previsión de que en las próximas fechas continúen recibiendo remesas de tales solicitudes procedentes de alguna otra Comunidad Autónoma,

Esta Dirección General, en beneficio de los peticionarios, en su caso, afectados y en evitación de posibles impugnaciones por estos últimos al sorteo convocado, con esta misma fecha ha resuelto:

Celebrar el sorteo previsto en la Resolución de 23 de octubre a que anteriormente se ha hecho mención, el próximo día 2 de diciembre, en el mismo lugar y hora anunciada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de octubre de 1987.-El Director general, Manuel Panadero López.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24505 CORRECCION de errores de la Orden de 16 de septiembre de 1987 por la que se establecen las normas para la adjudicación de subvenciones y ayudas a Instituciones sin ánimo de lucro para financiar estudios y proyectos en materia de prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 16 de septiembre de 1987 por la que se establecen las normas para la adjudicación de subvenciones y ayudas a Instituciones sin ánimo de lucro para financiar estudios y proyectos en materia de prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 6 de octubre de 1987, a continuación se hace la oportuna rectificación:

Artículo 2.º (página 29897), donde dice: «... para lo cual deberán dirigir instancia, según modelo oficial que se publica como anexo, al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo ...», debe decir: «... para lo cual deberán dirigir instancia al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo ...».

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

24506 RESOLUCION de 13 de julio de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan nueve aparatos sanitarios de la familia «Domo», fabricados por «Sangres, Sociedad Anónima Laboral», en Castellbisbal, Barcelona, España.

Recibida en la Direcció General de Seguretat i Qualitat Industrial, del Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Sangres, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio social en polígono industrial Can Pelegrí, municipio de Castellbisbal, provincia de Barcelona, para la homologación de nueve aparatos sanitarios de la familia «Domo», fabricados por «Sangres, Sociedad Anónima Laboral», en su instalación industrial ubicada en Castellbisbal (Barcelona).

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Geocisa, mediante dictamen técnico, con clave 9354-87 (A)-33, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas España», por certificado de clave BRC/1/B/990/0205/86-I, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 14 de mayo de 1986, por la que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición, y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DAS-2035, con fecha de caducidad el día 13 de julio de 1988, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 13 de julio de 1988, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado/s las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Dimensiones y de superficie.

Segunda. Descripción: Higiénicas, funcionales y cierre hidráulico.

Tercera. Resistencia a carga estática.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sangra», modelo Inodoro Domo 205.0.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: Satisfactorio.

Tercera: Satisfactorio.

Marca «Sangra», modelo Inodoro Domo 205.1.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: Satisfactorio.

Tercera: Satisfactorio.

Marca «Sangra», modelo Inodoro Domo 205.2.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: Satisfactorio.

Tercera: Satisfactorio.

Marca «Sangra», modelo Depósito mecanismos Domo 205.3.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: Satisfactorio.

Tercera: Satisfactorio.

Marca «Sangra», modelo Bidé pie Domo 274.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: -

Tercera: Satisfactorio.

Marca «Sangra», modelo Bidé pie monobloque Domo 274.2.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: -

Tercera: Satisfactorio.